



TOPE DE SUMA DE SUBSIDIOS

Decreto N° 1346/2016

Artículo 2°: Se establece las modalidades de producción y asignación del subsidio por otros medios de exhibición.

- A) SUBSIDIO A PRODUCCIONES DESTINADAS A AUDIENCIA MASIVA: Asignación de una suma variable en concepto de subsidio.
- B) SUBSIDIO A PRODUCCIONES DESTINADAS A AUDIENCIA MEDIA: Asignación de una suma fija y/o variable en concepto de subsidio.
- C) SUBSIDIOS ASIGNADOS POR CONVOCATORIA PREVIA: Asignación de una suma fija y/o variable establecida previamente para cada convocatoria (Concursables)

Artículo 3°: Establece que el INCAA dictará las normas para el otorgamiento de subsidios por una vía de **ventanilla continua** para las modalidades de **AUDIENCIA MASIVA** y **AUDIENCIA MEDIA** y la reglamentación para las **CONVOCATORIAS PREVIAS**.

Artículo 4°: Establece como se liquidara el SUBSIDIO DE RECUPERACIÓN INDUSTRIAL (el cual no cambia con respecto a las resoluciones anteriores)

- a) Películas SIN Interés Especial: 70% de lo que ingresa por taquilla hasta alcanzar el tope.
- b) Películas CON Interés Especial: 100% de lo recaudado por Taquilla hasta alcanzar el COSTO DE UNA PELICULA PROMEDIO (\$8.120.000), a partir de ahí recibirá el 70% hasta el tope correspondiente.

Artículo 5°: Establece los montos máximos en concepto de subsidios. En los casos de los costos definitivos sean menores a los establecidos a continuación, el monto máximo será su Costo Reconocido Definitivo (C.R.D)

		INTERES ESPECIAL	INTERES SIMPLE
AUDIENCIA MASIVA	ANIMACIÓN	\$17.000.000	\$12.750.000
	FICCIÓN Y DOCUMENTAL	\$14.500.000	\$10.875.000
AUDIENCIA MEDIA	ANIMACIÓN	\$15.000.000	\$11.250.000
	FICCIÓN Y DOCUMENTAL	\$12.000.000	\$9.000.000
CONVOCATORIA PREVIA	ANIMACIÓN	\$7.700.000	\$6.200.000
	FICCIÓN Y DOCUMENTAL	\$5.500.000	\$5.000.000

*Las películas de animación, para aplicar a dicho tope deberá ser 100% ANIMACIÓN.

Artículo N°6: Establece los porcentajes destinados a reinversión para futuras películas o compra de equipamiento industrial:

- a) 5% sobre el subsidio que sea hasta los \$5.000.000
- b) 10% sobre el subsidio que este entre los \$5.000.000 y \$10.000.000
- c) 15% sobre el subsidio que supere los \$10.000.000